

Oficio N° 14.233

jsk  
S. 76ª/366ª

VALPARAÍSO, 26 de septiembre de  
2018

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, para incluir a los secretarios abogados titulares en la conformación de ternas para la designación de jueces en estos tribunales, correspondiente al boletín N°11.475-07.

Por haber sido objeto de una indicación, que se adjunta, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes, para que la Comisión que preside emita el segundo informe reglamentario en relación al texto del proyecto aprobado en general, que se acompaña, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 104 diputados, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden de la señora Presidenta.

Dios guarde a US.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN,  
LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO.

JOHN SMOK KAZAZIAN  
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 15.231, SOBRE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL, PARA INCLUIR A LOS SECRETARIOS ABOGADOS TITULARES EN LA CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES EN ESTOS TRIBUNALES.

Boletín N° 11.475-07.

- De la señora Ximena Ossandón Irarrázabal y señor Leonardo Soto Ferrada:

Al nuevo inciso segundo que se propone incorporar en el artículo 4° de la ley N°15.231, para reemplazar la dicción "diez años" por los vocablos "cinco años".

- Del señor Osvaldo Urrutia Soto:

Al nuevo inciso segundo que se propone incorporar en el artículo 4° de la ley N°15.231, para reemplazarlo por el siguiente:

"Para la postulación al cargo de juez de policía local, la Corte de Apelaciones respectiva podrá formar la terna libremente. Sin embargo, deberá preferir, indistintamente, a los jueces de policía local y a los secretarios abogados de los juzgados de policía local que se presenten y que tengan a lo menos cinco años de experiencia en sus respectivos cargos."

- Del señor José Miguel Ortiz Novoa:

Al nuevo inciso segundo que se propone incorporar en el artículo 4° de la ley N°15.231, para reemplazarlo por el siguiente:

“Para la postulación al cargo de juez de policía local, la Corte de Apelaciones podrá formar la terna libremente. Sin embargo, deberá preferir a los jueces de policía local y a los secretarios abogados de los juzgados de policía local que se presenten y que tengan a lo menos tres años de experiencia en sus respectivos cargos.”.

\*\*\*\*\*

## TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL:

"Artículo único.- Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 4 de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto 307, de 1978, del Ministerio de Justicia:

"Cuando, en el juzgado que cause la vacante, el cargo de secretario abogado titular haya sido servido por al menos diez años por funcionario calificado con mérito, y éste se encuentre en ejercicio, se agregará su nombre por derecho propio a la terna, previa expresión de su interés en el cargo."."

\*\*\*\*\*